



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250013615 DE 16/02/2022

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS ULA - MEDELLÍN**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Numeral 2 de la Circular Normativa 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

EL CENTRO DE IDIOMAS ULA - MEDELLÍN cuenta con licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución N° 202150177930 del 22 de noviembre de 2021.

El Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS ULA - MEDELLÍN**, solicitó mediante oficio con radicado 202110189675 del 23 de junio de 2021, licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el registro para programas de formación académica en el área de idiomas. Con el radicado 201930309585 del 26 de julio de 2021 esta dependencia solicitó ajustar perfil de ingreso, justificación, planes de estudio, estrategia metodológica, proyección de estudiantes, organización administrativa, personal de formadores y reglamentos.

Con el radicado 202110304489 del 21 de septiembre de 2021, son presentados los ajustes al Proyecto Educativo Institucional - PEI quedando pendiente el cumplimiento del requisito de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

demostrar la competencia de los docentes del área de idiomas, lo cual es informado al establecimiento con el comunicado 202130432581 del 30 de septiembre de 2021. Con el radicado 202110330310 del 5 de octubre de 2021, fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite de registro de programas, quedando pendiente la revisión de la proyección financiera.

Una vez analizada la información, la profesional de la Dependencia emitió concepto favorable para los costos de los programas el 11 de febrero de 2022.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud y de la visita de verificación de las condiciones físicas de la sede y los recursos, realizada por el Director del Núcleo Educativo 930, en la cual fue emitido el concepto favorable, el Equipo de Inspección y Vigilancia considera procedente el registro para los programas solicitados al **CENTRO DE IDIOMAS ULA - MEDELLÍN**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE IDIOMAS ULA – MEDELLÍN**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa Año 2022 por Nivel	Jornada	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel A1	160 horas 15 horas semanales 2.66 meses	\$931.500	Diurna, Nocturna y Sabatina	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A1 POR 160 HORAS
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel A2	160 horas 15 horas semanales 2.66 meses	\$1.966.500		CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A2 POR 160 HORAS
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B1	175 horas 15 horas semanales 2.91 meses	\$2.173.500		CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A2 POR 175 HORAS
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B2	200 horas 15 horas semanales 3.33 meses	\$2.380.500		CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A2 POR 200 HORAS



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa Año 2022 por Nivel	Jornada	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Conocimientos Académicos en Francés Nivel A1	160 horas 15 horas semanales 2.66 meses	\$1.863.000	Diurna, nocturna y sabatina	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCES NIVEL A2 POR 160 HORAS
Conocimientos Académicos en Francés Nivel A2	160 horas 15 horas semanales 2.66 meses	\$1.966.500		CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCES NIVEL A2 POR 160 HORAS
Conocimientos Académicos en Francés Nivel B1	175 horas 15 horas semanales 2.91 meses	\$2.173.500		CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCES NIVEL A2 POR 175 HORAS

PARÁGRAFO 1: Para los programas mencionados el perfil de ingreso es contar con una edad mínima de 4 años.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

PARÁGRAFO 3: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 2: El registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: El CENTRO DE IDIOMAS ULA - MEDELLÍN, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 3: Para efectos de la actualización del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

PARÁGRAFO 2: Acorde con la Ley de Bilingüismo 1651 de 2013, Artículo 6, para el momento de la renovación del registro de los programas la institución deberá contar con la certificación en gestión de calidad, de la institución y de los programas.

ARTÍCULO 4: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 6: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 7: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyecto Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisión Financiera Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitaria, Acreditación y Reconocimiento	Ana Carolina Marín Correa, Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica	Moses David López Jaramillo, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Maria Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

